



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000028

**SESIÓN N° 552/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Lunes 03 de noviembre de 2014**

En Lima siendo las 09:30 horas del día lunes 03 de noviembre del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 552/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 551/14.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por la empresa Entel Perú S.A. para tratar los temas referidos a: (i) Propuesta en el marco del procedimiento de revisión de cargos de terminación en las redes de los servicios públicos móviles iniciado mediante Resolución N° 167-2013-CD/OSIPTEL; y (ii) Proyecto de norma que modifica el procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope.**

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.2. Audiencia solicitada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. para tratar el tema: Proyecto de norma que modifica el procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope.**

Los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Internexa Perú S.A. contra la Resolución N° 629-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00008-2014-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 191-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000029

interpuesto por la empresa Internexa Perú S.A. contra la Resolución N° 629-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 552/2406/14**

Visto el Informe N° 191-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Internexa Perú S.A. contra la Resolución N° 629-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - Archivar el procedimiento administrativo sancionador respecto al Reporte N° 219075.
  - Modificar la sanción impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, reduciendo la multa de cinco (5) UIT a cuatro (4) UIT.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Internexa Perú S.A. de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 634-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00055-2013-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 186-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 634-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 552/2407/14**

Visto el Informe N° 186-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 634-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución N° 506-2014-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 634-2014-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000030

### III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 644-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00062-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 192-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 644-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 552/2408/14

Visto el Informe N° 192-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que rectifica el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 505-2014-GG/OSIPTEL, en los siguientes términos:  
*“Artículo 1°.- MULTAR a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. con cincuenta (50) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no haber cumplido con prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida respecto de la interrupción del servicio de comunicaciones personales (PCS) registrada el día 28 de agosto de 2013; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”*
- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 644-2014-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 505-2014-GG/OSIPTEL; en consecuencia, corresponde confirmar la sanción impuesta.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 505-2014-GG/OSIPTEL y N° 644-2014-GG/OSIPTEL, formulada por América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

### III.4. Proyecto de norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 1123-GG/2014, la Gerencia General elevó los Informes N° 109-GPSU/2014 y N° 093-GPSU/2014 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000031

#### Acuerdo 552/2409/14

Vistos los Informes N° 109-GPSU/2014 y N° 093-GPSU/2014, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su Exposición de Motivos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conjuntamente con su Exposición de Motivos y la Matriz de Comentarios correspondiente, en la página web OSIPTEL.
- Lo dispuesto en la resolución que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones entrará en vigencia el 02 de enero de 2015, salvo las disposiciones contenidas en los artículos 17°, 34°, 43-A°, 118-A° y 123° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que entrarán en vigencia el 02 de marzo de 2015.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Asimismo, el señor Gonzalo Ruiz Díaz señaló que había recibido los siguientes documentos: Memorando N° 1119-GG/2014 de la Gerencia General, a través del cual se remite el Memorando N° 1858-GFS/2014 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión que se pronuncia respecto al estado de los expedientes de supervisión al mes de setiembre de 2014; y el Memorando N° 1131-GG/2014 de la Gerencia General, a través del cual remite el Memorando N° 551-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual la referida Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir estos temas en la sección de Informes de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir estos temas como punto IV.1 y IV.2, y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

#### IV. INFORMES



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000032

**IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**IV.2. Estado situacional de los procesos de supervisión a cargo de la GFS.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Seguidamente, el señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores miembros del Consejo Directivo que participará, en representación del OSIPTEL en el "5to Simposio América Latina – UE sobre Regulación de Telecomunicaciones y Medios", organizado por Cullen International, consultora internacional que monitorea, analiza y estudia las mejores prácticas regulatorias en los sectores telecomunicaciones, medios de comunicación, comercio electrónico y asuntos postales, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 07 de noviembre de 2014, por lo que se procederá a encargar las funciones de la Presidencia del OSIPTEL al Vice-Presidente del Consejo Directivo, señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**Siendo las 13:35 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

*Gonzalo Ruiz Díaz*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*